

**CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL  
(SEP)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 20 de mayo de 2015, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. Nº8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda Nº1356 Talagante, y don MARCO ANDRÉS RIVERA TOLEDO, Chileno, de estado civil soltero, de profesión u oficio transportista, cédula Nacional de identidad Nº 14.046.927-0, domiciliado en Pasaje Los Maños Nº 3215, comuna de Talagante, teléfono 90892243, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

*"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."*

**PRIMERO** : Por el presente convenio, el Sr. Rivera Toledo se compromete al traslado de los (as) alumnos (as) que viajan desde la **Escuela Poniente** a Plaza Arturo Prat, con motivo de la celebración del 21 de mayo. El detalle del traslado a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 18 de mayo del 2015.

**SEGUNDO** : El Traslado de los (as) alumnos (as) y sus profesores (as) será el 21 de mayo de 2015, en dos buses (02).

**TERCERO** : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de cincuenta mil pesos (\$50.000).-

**CUARTO** : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

**QUINTO** : Los buses debe estar en perfectas condiciones y con la documentación totalmente al día para asegurar la integridad física del alumno.

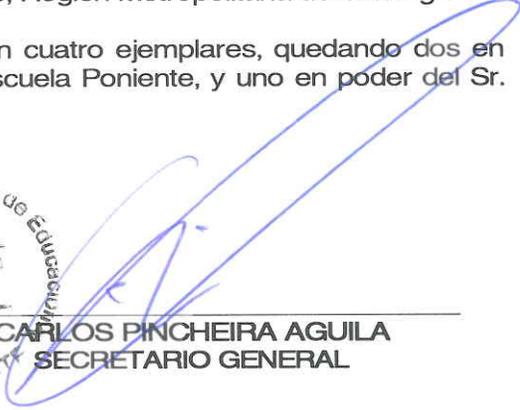
**SEXTO** : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

**OCTAVO** : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Poniente, y uno en poder del Sr. Rivera Toledo, a su entera satisfacción.

  
\_\_\_\_\_  
**MARCO ANDRÉS RIVERA TOLEDO**  
R.U.T. Nº 14.046.927-0



  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
**SECRETARIO GENERAL**